

## CIRCULAR SB. SG. N° 00157/2008

Asunción, 11 de abril de 2008

**Señores**

**ENTIDADES BANCARIAS,  
EMPRESAS FINANCIERAS,  
SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA,  
FONDO GANADERO**

**Presente**

Conforme al Artículo 1°) Numeral 35 de la Resolución N° 1 Acta N° 60, de fecha 28.09.07, del Directorio del Banco Central del Paraguay, se deberá remitir a esta Superintendencia de Bancos, en las condiciones establecidas en la Normativa mencionada, la información sobre evaluación y clasificación de sus activos, mediante el llenado de los formularios que se anexan a la presente.

Cabe señalar que dichos formularios poseen la condición de declaración jurada y deben contener la siguiente Información:

a) Una planilla resumen de la clasificación global de los activos de las entidades financieras.

b) Una planilla por cada estrato de deudores: Grandes Deudores, Medianos y Pequeños Deudores, Deudores Personales (consumo y vivienda) y Deudores de Microcréditos.

c) Planillas individuales por Inversiones Financieras, Bienes Adjudicados o Recibidos en Pago, Deudores por venta a plazos, Otros activos, Depósitos en Bancos del Exterior y un resumen de las provisiones sobre activos y contingentes.

A los efectos de elaborar la Información precedente, deberán considerar lo siguiente:

a) El saldo de las deudas a ser clasificadas, deberá incluir los créditos directos y contingentes. En el caso de la deuda directa, el saldo incluirá el capital más los intereses devengados a la fecha de clasificación.

b) El valor de las garantías computables, a efectos de su exposición en las planillas que acompañan la presente, en ningún caso podrá ser superior al saldo de la deuda garantizada.

La información solicitada deberá ser presentada en forma trimestral y paralela a la Resolución N° 8, Acta N° 252 del 30.12.1996, a partir de la fecha de corte 30.06.2008.

**EDGAR V. PAREDES ALVAREZ  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS**